



**REVOCA RES. EX. NR. 44, DEL 15 DE ENERO DE 2020,
QUE DISPUSO EL CIERRE DE ACTIVIDAD EXTRACTIVA
RECURSO CONGRIO DORADO, AREA RAE CALBUCO B.**

PUERTO MONTT, 16 ENE 2020

RESOL. EX. N° 057 /

VISTOS:

La Res. Ex. Nr. 05 del 7 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res. Ex. N°44, de fecha 15 de Enero de 2020, del Director Regional de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos, el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Res. Ex. Nr. 4730, del 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales y la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por R. Ex. Nr.05 del 7 de Enero de 2020 citada en visto, se estableció una cuota de captura del recurso congrio dorado (*Genypterus blacodes*) de 2,8 toneladas, para ser extraídas por el Área RAE Calbuco B, correspondiente al área marítima de la región de Los Lagos, en el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2020.

Que de conformidad al volumen desembarcado, la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, mediante Res. Ex. N°44, de fecha 15 de enero de 2020 dispuso el cierre de actividad extractiva de este recurso.

Que analizadas las bases de datos de este Servicio con relación a los desembarques y capturas que se encuentran registrados para el recurso Congrio Dorado, se ha establecido que aún queda saldo para operar en el área y para el recurso ya referido.

Consecuentemente con lo anterior, se procederá a revocar la mencionada Res. Ex. Nr. 44 que dispuso el cierre de la actividad extractiva en consideración que aún existen las 2,8 toneladas autorizadas sin ser extraídas.

Que el Art. 56, de la Ley Nr. 19.880, que Establece la Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que la autoridad correspondiente deberá corregir los vicios que advierta en los procedimientos.

RESUELVO:

REVOCASE, la Res. Ex. N°44, de fecha 15 de enero de 2020 dispuso el cierre de actividad extractiva para el recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*), por 2,8 toneladas, para ser extraídas por el Área RAE Calbuco B, correspondiente al área marítima de la región de Los Lagos, en el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2020.

En consecuencia dicha Área permanece abierta para extraer 2,8 toneladas del recurso congrio dorado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"**



**EDUARDO AGUILERA LEÓN
DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE LOS LAGOS**

DISTRIBUCIÓN:

1. Sres. Consejo Administración Área Calbuco B.
2. Sres. Industrias Elaboradoras.
3. Sres. Consultora Biosustentable.
4. C/c: Oficinas Sernapesca, región de Los Lagos.
5. Gobernaciones Marítimas, región de Los Lagos.
6. Dirección Zonal de Pesca.
7. Oficina de Partes.